



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0347)
30 ABR 2019

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 497, 856 de 2017; 109, 1473, 2227 de 2018; 2 de 2019 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 497, 856 de 2017; 109, 1473, 2227 de 2018; 2 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

“Al señor Abel Rodriguez Gutierrez con CC 3557879, con código de familia No. 90862, esta solicitud se realiza debido a que la constructora y proyecto no se encuentran registrados siendo el correcto Soledad – Atlántico”.

“A la señora Maria Isabel Diaz Bueno con CC 1095937411, con código de familia No. 189909, esta solicitud se realiza debido a que el cliente cambió el proyecto de compra siendo el correcto Girón - Santander”.

2

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 497, 856 de 2017; 109, 1473, 2227 de 2018; 2 de 2019 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

"A la señora Lina Marcela Guzmán Santana con CC 1014210349, con código de familia No. 150671, esta solicitud se realiza debido a que la constructora y proyecto no se encuentran registrados siendo el correcto Madrid - Cundinamarca".

Que las novedades reportadas por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Al grupo familiar del señor Edgardo Jose Molina Velasco con CC 1128055848 y la señora Carolina Cecilia Gonzalez Arteaga con CC 1143358346, con código de familia No. 55822, se marcó con ciudad Turbaco y debe quedar ciudad Cartagena proyecto Torres de San Jose".

"A la señora Mayerly Angarita Claro con CC 1090987142, con código de familia No. 297844, la cliente cambió de constructora a Constructora San Nicolas S.A.S".

Que las novedades reportadas por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Natalia Patricia Padilla Anaya con CC 44158196, con código de familia No. 288143, por error involuntario se marcó Galapa siendo el correcto Soledad".

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante solicitud de corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Fondo Nacional del Ahorro, Banco e Colombia, Banco de Bogotá, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 497, 856 de 2017; 109, 1473, 2227 de 2018; 2 de 2019 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 497, 856 de 2017; 109, 1473, 2227 de 2018; 2 de 2019, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 497, 856 de 2017; 109, 1473, 2227 de 2018; 2 de 2019 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Departamento y Municipio como se indica a continuación:

Id Hogar	Res	Fecha	Cédula	Nombre	Depto. Error	Mcipio Error	Depto. Nuevo	Mcipio Nuevo
55822	497	26/04/2017	1128055848	Edgardo Jose Molina Velasco	Bolívar	Turbaco	Bolívar	Cartagena
90862	856	20/06/2017	3557879	Abel Rodriguez Gutierrez	Atlántico	B/quilla	Atlántico	Soledad
150671	109	23/02/2018	1014210349	Lina Marcela Guzmán Santana	Bogotá D.C	Bogotá	C/marca	Madrid
189909	1473	08/08/2018	1095937411	Maria Isabel Diaz Bueno	Santander	B/manga	Santander	Girón
297844	2227	19/12/2018	1090987142	Mayerly Angarita Claro	Norte de Santander	Los Patios	Norte de Santander	Villa del Rosario
288143	2	14/01/2019	44158196	Natalia Patricia Padilla Anaya	Atlántico	Galapa	Atlántico	Soledad

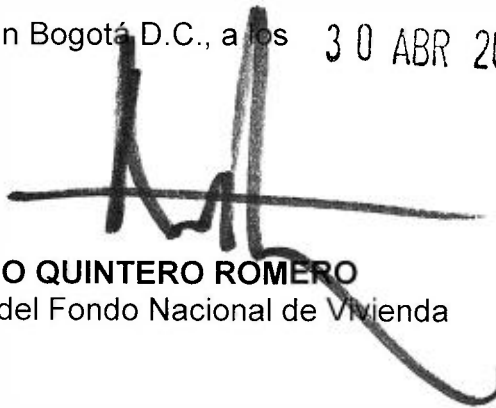
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 497, 856 de 2017; 109, 1473, 2227 de 2018; 2 de 2019 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ABR 2019**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
 Revisó: Milagro Comas / Daniel Contreras